COMUNICADO N° 001-2022

PROCESO DE REASIGNACIÓN DE AUXILIARES DE EDUCACIÓN 2022
COMUNICADO N° 001-2022-UGEL01-CRAE2022
Por las causales de Interés Personal y Unidad Familiar

(RVM N° 107-2021 / OF. MÚLT. N° 00104-2022-MINEDU/VMGP-DIGEDD - Numeral 8.1/ 8.1.6.)

El Comité de Reasignación de Auxiliares de Educación correspondiente al año fiscal 2022, de la Unidad de Gestión Educativa Local Melga, en mérito a la RVM N° 107-2021-MINEDU, hace de conocimiento a los Auxiliares de Educación nombrados de nuestra jurisdicción la PRESENTE convocatoria y comunica el CRONOGRAMA para este Proceso de Reasignación de Auxiliares de Educación 2022, por las causales de **INTERÉS PERSONAL** y **UNIDAD FAMILIAR**. Por tanto, el o la postulante que desee participar al Proceso de Reasignación, **presentará su Expediente a través de Tramite Documentario de la Entidad (PRESENCIAL)**, desde las 09.00 a.m., a 1:00 p.m., y de 2:30 p.m. a 5:00 p.m., conforme a las fechas establecidas en el **CRONOGRAMA.**

REQUISITOS (8.1.6.1.)

a. Acreditar tres (3) años de nombrado como mínimo; y acreditar dos (2) años de servicios oficiales efectivos en la última plaza de la cual es titular en condición de nombrado.

b. Para los auxiliares de educación que laboran en IIEE ubicadas en zonas consideradas como rurales (tipo 1, tipo 2 o tipo 3), frontera o del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM), solo se considerará un (1) año de permanencia como mínimo en la última plaza de la cual es titular en condición de nombrado.

c. *En caso el postulante presenta su postulación a una UGEL distinta a donde labora, debe adjuntar el informe escalafonario para reasignación, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendarios desde la fecha de su emisión, la cual debe considerar el tiempo de servicios oficiales hasta el treinta y uno (31) de agosto.*

d. Adicionalmente, para la reasignación por unidad familiar, para acreditar el parentesco se debe presentar:

EN EL CASO DEL CÓNYUGE, ACTA DE MATRIMONIO.

- En caso de concubinato, la resolución judicial o escritura pública de reconocimiento de unión de hecho.
- En el caso de hijos menores de edad, copia simple del documento nacional de identidad (DNI) o declaración jurada donde se consigne el número de DNI de los hijos menores de edad.
- En el caso de hijos mayores de edad con discapacidad y padres mayores de sesenta (60) años o con discapacidad, en ambos casos declaración jurada donde se consigne

el número de DNI de los hijos y padres o copia simple del acta de nacimiento, adicionalmente copia simple del certificado de discapacidad otorgado por los médicos certificadores registrados en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS públicas, privadas y mixtas a nivel nacional, o por las Brigadas Itinerantes Calificadoras de Discapacidad (BICAD) a cargo del Ministerio de Salud; o en su defecto, la Resolución de Discapacidad emitida por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS).

- Constancia domiciliaria emitida por autoridad competente, del familiar directo que reside en la jurisdicción de la entidad de destino en donde solicitará la reasignación, o declaración jurada del auxiliar de educación, donde consigne la residencia del familiar directo.
- Declaración jurada de la residencia en el lugar de destino del auxiliar de educación.

NOTA: El postulante debe ***señalar la causal y la etapa a la que solicita participar***, siendo ésta la inscripción para el procedimiento.

Ayaviri, setiembre del 2022.

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - MELGAR - ESPECIALISTA EN PERSONAL

EL COMITÉ.